

**INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA
NORMATIVA SOBRE EL SEGUIMIENTO DE NORMAS QUE HAN SIDO
INFORMADAS POR EL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS
DE ANDALUCÍA Y PUBLICADAS EN EL BOJA DURANTE EL SEGUNDO
TRIMESTRE DEL AÑO 2015.**

Sevilla, 28 de diciembre de 2015.

Por el presente, el Grupo de Trabajo de Trámite de Audiencia Normativa del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, procede a realizar el seguimiento de las alegaciones efectuadas respecto de los proyectos normativos que han sido remitidos, a fin de ser informados preceptivamente por el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Decreto 58/2006, de 10 de diciembre, regulador de este Consejo, y todo ello, una vez que las normas informadas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el segundo trimestre del año 2015.

En este periodo la Secretaría del CCUA ha detectado publicados doce textos normativos que fueron informados por este Consejo y que a continuación relacionamos:

1. **Decreto 110/2015, de 17 de marzo, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación Sierras de Gádor y Énix (ES6110008), Sierra del Alto de Almagro (ES6110011), Sierras Almagrera, de los Pinos y el Aguilón (ES6110011), Sierra Lijar (ES6120013), Suroeste de la Sierra de Cardeña y Montoro (ES6130005), Guadalmellato (ES6130006), Guadiato-Bembézar (ES6130007), Sierra de Loja (ES6140008), Sierras Bermeja y Real (ES6170010), Sierra Blanca (ES6170011), Sierra de Camarolos (ES6170012), Valle del Río del Genal (ES6170016) y Sierra Blanquilla (ES6170032).**
2. **Decreto 113/2015, de 17 de marzo, por la que se declaran Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadalete-Barbate y determinadas Zonas**

Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir.

- 3. Decreto 112/2015, de 17 de marzo, por la que se declaran las zonas especiales de conservación de la red ecológica europea Natura 2000 Ramblas del Géggal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla (ES6110006), Sierras del Nordeste (ES6140005), Sierra de Arana (ES6140006), Sierra de Campanario y Las Cabras (ES6140007), Barranco del Río Aguas Blancas (ES6140015), Marismas y Riberas del Tinto (ES6150014), Estuario del Tinto (ES6150029) y Sierra de Alanís (ES6180004).**
- 4. Decreto 128/2015, de 14 de abril, por el que se declaran las zonas especiales de conservación Cascada de Cimbarra (ES6160003) y Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES616008) y se aprueba el Plan de Ordenación de los recursos naturales del Paraje Natural Cascada de Cimbarra.**
- 5. Orden de 8 de mayo de 2015, por la que se aprueban los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadiana y de la Zona Especial de Conservación Corredor Ecológico del Río Tinto.**
- 6. Orden de 21 de mayo de 2015, por la que se dispone el cese definitivo de la vigencia y aplicación del canon de mejora local aprobado por Orden de 15 de febrero de 2000, por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga).**
- 7. Orden de 11 de mayo de 2015, por la que se aprueban el Plan de Gestión de la ZEC Sierras de Gádor y Énix (ES6110008), el Plan de Gestión de la ZEC Sierra del Alto de Almagro (ES6110011), el Plan de Gestión de la ZEC Sierras Almagreras, de los Pinos y el Aguilón (ES6110012), el Plan de Gestión de la ZEC Sierra de Lijar (ES6120013), el Plan de Gestión de las ZEC Suroeste de la Sierra de Cardeña y Montoro (ES6130005), Guadalmellato (ES6130006) y Guadiato- Bembézar (ES6130007), el Plan de Gestión de la ZEC Sierras Bermeja y Real (ES6170010), Sierra Blanca (ES6170011) y**

Valle del Río Genal (ES6170016), el Plan de Gestión de la ZEC Sierra de Camarolos (ES6170012) y el Plan de Gestión de la ZEC Sierra Blanquilla (ES6170032).

- 8. Orden de 12 de mayo de 2015, por la que se aprueban los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadalete- Barbate y de determinadas Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir.**
- 9. Orden de 25 de mayo de 2015, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones; se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención.**
- 10. Orden de 25 de mayo de 2015, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la gestión, recaudación e inspección de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención.**
- 11. Orden de 13 de mayo de 2015, por la que se aprueban el Plan de Gestión de la zona especial de conservación Ramblas del Gérgal, Tabernas y Sur de Sierras Alhamilla (ES6110006), el plan de gestión de la zona especial de conservación Sierras del Nordeste (ES6140005), el plan de gestión de la zona especial de conservación Sierra de Arana (ES6140006), el plan de gestión de la zona especial de conservación Sierra de Campanario y Las Cabras (ES6140007), el plan de gestión de las zonas especiales de conservación Marismas y Riberas del Tinto (ES6150014) y Estuario del Tinto (ES6150029) y el plan de gestión de la zona especial de conservación Sierra de Alanís (ES6180004).**

12. Orden de 20 de mayo de 2015, por la que se aprueba el Plan de Gestión de la zona especial de conservación Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES6160008).

No obstante hemos de indicar que ese número de normas no corresponde a idéntico número de informes, todas vez que algunas de las correspondientes a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se agrupaban directamente en un mismo informe de este Consejo por haber sido presentadas a trámite de audiencia en un mismo bloque.

Desglosado por Consejerías, se extraen las siguientes conclusiones del estudio comparativo realizado por el Grupo de Trabajo:

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Como advertencia previa hay que señalar la dificultad de efectuar el seguimiento de las normas informadas de esta Consejería, dada su particular forma de presentación, acumulando los decretos de declaración de zonas protegidas a sus respectivos planes de uso y gestión para luego publicarlos de forma separada.

Decreto 110/2015, de 17 de marzo, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación Sierras de Gádor y Énix (ES6110008), Sierra del Alto de Almagro (ES6110011), Sierras Almagrera, de los Pinos y el Aguilón (ES6110011), Sierra Lijar (ES6120013), Suroeste de la Sierra de Cardaña y Montoro (ES6130005), Guadalmellato (ES6130006), Guadiato-Bembézar (ES6130007), Sierra de Loja (ES6140008), Sierras Bermeja y Real (ES6170010), Sierra Blanca (ES6170011), Sierra de Camarolos (ES6170012), Valle del Río del Genal (ES6170016) y Sierra Blanquilla (ES6170032).

Y

Orden de 11 de mayo de 2015, por la que se aprueban los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) que se citan.

El proyecto llegó a la Secretaría del CCUA el 03/06/2014, realizándose su estudio el 11/06/2014 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 17/06/2014, recibiendo el nº 29/2014 de los informes del Consejo. Las normas se publican en BOJA Nº 87 de 08/05/2015 y BOJA Nº 104 de 02/06/2015 respectivamente.

El informe llevado a cabo por este Consejo consta de seis alegaciones al Decreto y nueve a la Orden, siendo dos de carácter genérico y el resto de fondo, no habiendo sido admitida ninguna de ellas.

En base a lo señalado anteriormente, el grupo valora como nula la receptividad de las alegaciones propuestas.

Decreto 113/2015, de 17 de marzo, por la que se declaran Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadalete-Barbate y determinadas Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir.

Y

Orden de 12 de mayo de 2015, por la que se aprueban los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) que se citan.

El proyecto llegó a la Secretaría del CCUA el 13/06/2014, realizándose su estudio el 24/06/2014 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 11/07/2014, recibiendo el nº 34/2014 de los informes del Consejo. Las normas se publican en BOJA Nº 88 de 11/05/2015 y BOJA Nº 104 de 02/06/2015, respectivamente.

El informe llevado a cabo por este Consejo consta de cinco alegaciones al proyecto de Decreto y seis a la Orden, siendo dos de carácter genérico y el resto de fondo, no habiendo sido admitida ninguna de ellas, por lo que el grupo valora como nula la receptividad de las alegaciones propuestas.

Decreto 112/2015, de 17 de marzo, por la que se declaran las zonas especiales de conservación de la red ecológica europea Natura 2000 Ramblas del Gergal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla (ES6110006), Sierras del Nordeste (ES6140005), Sierra de Arana (ES6140006), Sierra de Campanario y Las Cabras (ES6140007), Barranco del Río Aguas Blancas (ES6140015), Marismas y Riberas del Tinto (ES6150014), Estuario del Tinto (ES6150029) y Sierra de Alanís (ES6180004).

Y

Orden de 13 de mayo de 2015, por la que se aprueban los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) que se citan

El proyecto llegó a la Secretaría del CCUA el 27/06/2014, realizándose su estudio el 29/07/2014 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 01/08/2014, recibiendo el nº 42/2014 de los informes del Consejo. Las normas se publican en BOJA Nº 89 de 12/05/2015 y BOJA Nº 111 de 11/06/2015, respectivamente.

El informe consta de cinco alegaciones al Decreto y ocho a la Orden siendo dos de carácter genérico y el resto de fondo, no habiendo sido admitida ninguna de ellas.

En base a ello, el grupo valora negativamente la nula receptividad de las alegaciones propuestas por este Consejo.

Decreto 128/2015, de 14 de abril, por el que se declaran las zonas especiales de conservación Cascada de Cimbarra (ES6160003) y Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES616008) y se aprueba el Plan de Ordenación de los recursos naturales del Paraje Natural Cascada de Cimbarra.

Y

Orden de 20 de mayo de 2015, por la que se aprueba el Plan de Gestión de la ZEC Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES616008).

El proyecto llegó a la Secretaría del CCUA el 24/04/2014, realizándose su estudio el 29/04/2014 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 05/05/2014, recibiendo el nº 24/2014 de los informes del Consejo. Las normas se publican en BOJA Nº 94 de 19/05/2015 y BOJA Nº 111 de 11/06/2015, respectivamente.

El informe llevado a cabo por este Consejo consta de veinticuatro alegaciones. No se consideran doce de ellas por corresponder a un plan de ordenación no publicado en BOJA aún. Del resto, siete alegaciones corresponden al Decreto y cuatro a la Orden, siendo dos de carácter genérico y las demás de fondo, no habiendo sido admitida ninguna de ellas.

En base a lo señalado anteriormente, el grupo considera que la receptividad hacia las alegaciones propuestas ha sido nula.

Orden de 8 de mayo de 2015, por la que se aprueban los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadiana y de la Zona Especial de Conservación Corredor Ecológico del Río Tinto.

El proyecto llegó a la Secretaría del CCUA el 05/06/2014, realizándose su estudio el 05/07/2014 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 17/06/2014, recibiendo el nº 30/2014 de los informes del Consejo. La norma se publica en BOJA Nº 100 de 27/05/2015.

El informe llevado a cabo por este Consejo consta de quince alegaciones, considerando de ellas únicamente nueve que son las que corresponden a la Orden que analizamos, siendo una de carácter genérico y el resto de fondo, no habiendo sido admitida ninguna de ellas.

Atendiendo a lo anterior, el grupo realiza una valoración negativa dada la nula receptividad hacia las alegaciones propuestas.

Orden de 21 de mayo de 2015, por la que se dispone el cese definitivo de la vigencia y aplicación del canon de mejora local aprobado por Orden de 15 de febrero de 2000, por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga).

El proyecto llegó a la Secretaría del CCUA el 21/10/2014, realizándose su estudio el 28/10/2014 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 31/10/2014, recibiendo el nº 64/2014 de los informes del Consejo. La norma se publica en BOJA Nº 100 de 27/05/2015.

El informe consta de dos alegaciones, siendo una de carácter genérico y otra de fondo, no habiendo sido admitida ninguna de ellas.

En particular, se destaca como negativo la no aceptación de la alegación segunda, mediante la que este Consejo reitera la necesidad de que en las propias normas de aprobación de cánones de mejora, se establezca el reembolso o devolución de las cantidades recaudadas con anterioridad cuando no hayan sido aplicadas según su carácter finalista, así como determinar elementos de carácter sancionador ante situaciones de este tipo.

En base a lo expuesto previamente, el grupo valora negativamente la total inadmisión de las alegaciones propuestas en el Informe que analizamos.

Tras todo ello, la valoración de este Consejo sobre la receptividad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a las alegaciones formuladas en este conjunto de normas resulta nula, siendo de destacar con respecto a las normas referidas a la declaración y regulación del funcionamiento de los espacios naturales protegidos, que no se haya incorporado a los planes de uso y gestión de las zonas declaradas ninguna de nuestras aportaciones referidas al uso público seguro de dichos espacios, lo que debe reseñarse como un aspecto especialmente negativo.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 25 de mayo de 2015, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones; se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención.

El proyecto llegó a la Secretaría del CCUA el 16/12/2014, realizándose su estudio el 23/12/2014 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 02/01/2015, recibiendo el nº 78/2014 de los informes del Consejo. La norma se publica en BOJA N° 104 de 02/06/2015.

El informe realizado consta de ocho alegaciones, siendo dos de ellas genéricas y el resto de fondo. De las mismas sólo ha sido admitida una de carácter formal.

El Grupo valora de forma negativa la escasa receptividad hacia las alegaciones formuladas por este Consejo al proyecto de Orden, máxime al tratarse de un texto que de suyo supone una variación de índole económica con incidencia directa en las personas consumidoras.

Orden de 25 de mayo de 2015, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la gestión, recaudación e inspección de los hechos imponibles de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención.

El proyecto llegó a la Secretaría del CCUA el 28/10/2014, realizándose su estudio el 12/11/2014 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 13/11/2014, recibiendo el nº 66/2014 de los informes del Consejo. La norma se publica en BOJA Nº 104 de 02/06/2015.

El informe realizado consta de cuatro alegaciones, dos de ellas genéricas y el resto de fondo. De dichas alegaciones sólo ha sido admitida una de carácter formal, no siendo aceptadas las restantes, aspecto que el Grupo valora negativamente.

Atendiendo a todo ello, este Consejo considera nula la receptividad de la Consejería de Hacienda y Administración Pública hacia las alegaciones formuladas sobre las normas antes referidas, no pudiendo más que emitir una valoración negativa al respecto.

VALORACIÓN GLOBAL

En base a lo anterior, el balance de la aceptación de las alegaciones propuestas por este Consejo a los proyectos normativos remitidos por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio así como por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el segundo trimestre del año 2015, es calificado como muy negativo.